

ACORDADA Nº 12
AÑO: 1992



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que, en virtud de lo establecido por la acordada n° 15/91, se fijó un arancel para las consultas a las oficinas de jurisprudencia, instituyéndose la percepción de cinco (5) bonos por valor de \$ 1 cada uno como derecho de consulta (art. 1° inc. e); un (1) bono del mismo valor para la expedición de fotocopias de resoluciones, sentencias, fichas de jurisprudencia, etc., más un (1) bono por cada diez hojas fotocopias que se entreguen al interesado (art. 1° inc. f); cinco (5) bonos por la venta de un boletín de jurisprudencia (art. 1° inc. h).

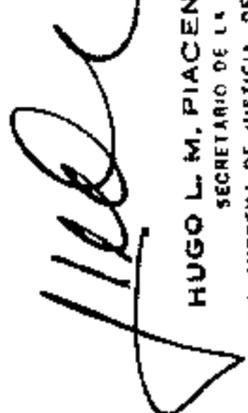
Que resulta conveniente analizar las características y modalidades de las consultas, a fin de reglamentar la percepción del arancel instituido.

Que, debe señalarse, que la consulta a una oficina de jurisprudencia no consiste en una prueba de informes que comprometa la responsabilidad del tribunal, sino que implica el conocimiento, por parte de los consultantes, de las características y limitaciones de un sistema que cada tribunal elabora para sí, teniendo en cuenta que se efectúa una selección, descartando cierto número de casos, y volcando el resto en forma de sumarios.

ACORDARON:

1°) Establecer como excepciones al principio general instituido por el inc. e), del art. 1°), de la acordada n° 15/91, los casos de las consultas que realicen: a) miembros del Poder Judicial de la Nación y las provincias, b) miembros y organismos dependientes de los otros poderes, c) instituciones oficiales

////////////////////////////////////


HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////

en general, d) interesados que acudan al tribunal con los datos concretos del fallo para obtener copias de la sentencia, ya que éste es un caso que hace a la publicidad de los actos de gobierno por parte del tribunal.

2°) Suprimir la exigencia del inc. e), del art. 1°) de la acordada n° 15/91, en cuanto establece que "las consultas se harán por escrito".

3°) Agregar como inc. p) del art. 1° de la acordada n° 15/91, el siguiente texto: "p) La impresión de la consulta de jurisprudencia efectuada por computadora requerirá de un (1) bono por hasta cuatro (4) hojas impresas".

4°) Establecer, para los convenios de cesión de uso del banco de datos de jurisprudencia de esta Corte, el siguiente sistema:

a) Instituciones conectadas que no atienden público.-

El costo del derecho de conexión será una suma mensual equivalente a 1.000 bonos que se ingresará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquél que se abone, a la orden de la Corte Suprema, en la cuenta n° 1918/97 "Fondo Nacional de la Justicia- Subsecretaría de Administración - Corte Suprema de Justicia de la Nación" del Banco de la Nación Argentina.

b) Instituciones conectadas que atienden público.-

Podrán optar por el sistema establecido en el punto anterior o, abonar una suma mensual equivalente a 100 bonos, que se ingresará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquél que se abone, a la orden de la Corte Suprema, en la cuenta n° 1918/97 "Fondo Nacional de la Justicia - Subsecretaría de Administración - Corte Suprema de Justicia " del Banco de la Nación Argentina y, además, rendir cuentas, mensualmente, de los bonos recibidos por las consultas efectuadas por el público, que se regirán por lo establecido en los inc. e), f), h) y p), del art. 1° de la acordada n° 15/91.

5°) Instituir, para la percepción del bono y el cumplimiento de la acordada n° 15/91, la modalidad que se establezca como régimen general.-

////////////////////////////////////

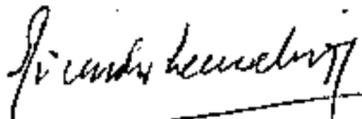
ACORDADA N° 12
AÑO 1992

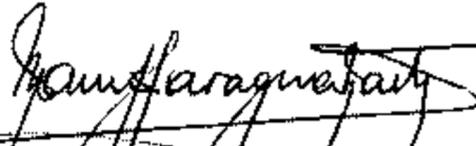


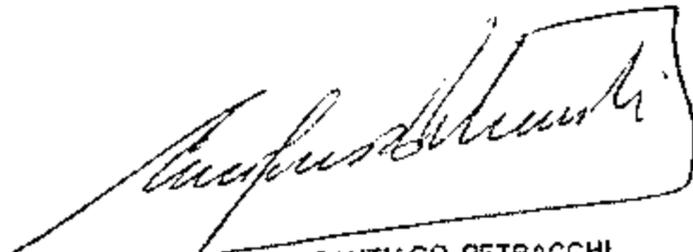
Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

Todo lo cual dispusieron y mandaron,
ordenando que se comunicase y registrase en el libro co-
rrespondiente, por ante mí, que doy fe.-


RICARDO LEVENE (H)

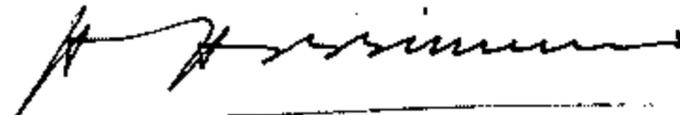

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


RODOLFO C. BARRA


JULIO S. NAZARENO


EDUARDO MOLINE O' CONNOR


ANTONIO BOGGIANO


HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION